

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025. A Despacho de la señora Juez, se allega constancia de notificación realizada por CLINICA VERSALLES a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, el 14 de abril de 2025, a través del correo electrónico, el término para contestar venció el 22 de mayo de 2025, y se allegó escrito de contestación el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito. Se deja constancia que la semana del 14 al 18 de abril no corren los términos por ser Semana Santa. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS
Auto interlocutorio Nro. 702
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)
76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR A LOS AUTOS para que obre y consta, la notificación realizada por CLÍNICA VERSALLES a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, el 14 de abril de 2025, a través del correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com, como se advierte:

2024-00043 NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CHUBB S.A.

 Harold Aristizabal
Para notificacioneslegales.co@chubb.com
CC jurídico; MARTHA STELLA; j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
14/04/2025

 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

 2024-00043.pdf
48 KB

Señores:
CHUBB COLOMBIA SEGUROS SA.
CALI – VALLE DEL CAUCA
notificacioneslegales.co@chubb.com
E. S. D.

Referencia: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CHUBB COLOMBIA SEGUROS SA PROCESO VERBAL RCM DEMANDANTE: MARIA DORIS SUAREZ VELASCO Y OTROS DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS DESPACHO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RADICACIÓN: 76001 31 03 014 2024-00043- 00

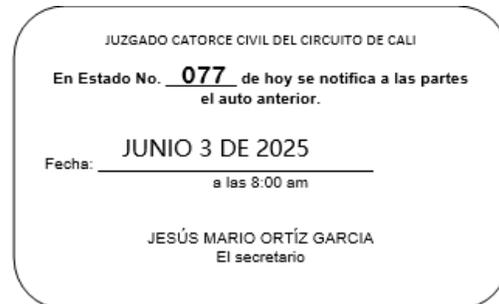
Harold Aristizábal Marín, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16678028 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 41291 C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandada **CLINICA VERSALLES S.A.**, por medio del presente escrito, y en virtud del Auto Interlocutorio No. 378 de marzo 31 de 2025 que

SEGUNDO. AGREGAR al expediente para ser tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda allegada en forma tempestiva por CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.386.454-5, para que, a través de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, en este caso la Doctora Mariana Bedoya Cruz identificada con C.C. #1.037.655.490 y Tarjeta Profesional #373.068 del C. S. de la J.; representen los intereses de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**



Eda

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef47dae04061281f2af186e73fef8dc3d9f6efd3c783b246b23634531f79a5a3**

Documento generado en 30/05/2025 02:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>